

La Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, para desarrollar el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, y 42 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; Artículo 3 quinto y sexto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 18 Apartado C fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, los artículos 5 y 6 fracciones I, XIII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y el artículo Décimo Segundo Fracción VII de la Ley que crea la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León; y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

C O N V O C A

A toda maestra o maestro que decida voluntariamente participar en el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y maestros que decidan participar en este proceso de promoción deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 9 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con el título de licenciatura, acorde a su función y servicio educativo;
- II. Desempeñar la función que corresponde a su categoría;
- III. Contar con una categoría registrada en el catálogo emitido por la Unidad del Sistema;
- IV. Contar con experiencia mínima de cuatro años en la función docente a la fecha de la publicación de la convocatoria, con nombramiento definitivo al participar en el proceso de promoción a la categoría inmediata superior;
- V. Contar con experiencia mínima de cinco años en la función directiva o de supervisión a la fecha de la publicación de la convocatoria, con



nombramiento definitivo al participar en el proceso de promoción a la categoría inmediata superior;

- VI. Ocupar la categoría de antecedente inmediata anterior a la que aspira promoverse, correspondiente al sostenimiento, nivel y servicio educativo en el que se desempeña con nombramiento definitivo;
- VII. Participar en la promoción a funciones directivas o de supervisión con una categoría acorde al centro de trabajo al que está adscrito;
- VIII. Cumplir, si cuenta con dos o más plazas, con las reglas de compatibilidad que emita la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, antes y durante su participación en el proceso a funciones de dirección o de supervisión. En el caso de resultar incompatible al momento de la asignación con la plaza de promoción, deberá renunciar a la segunda plaza;
- IX. Contar con un mínimo de 25/horas/semana/mes, en el caso del personal docente del nivel de educación secundaria;
- X. Tener un mínimo de 24/horas/semana/mes, en el caso del personal docente que imparta tecnología o educación física;
- XI. Acreditar, antes de la aplicación de la apreciación de conocimientos y aptitudes, el curso de habilidades para las funciones directivas o de supervisión. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a través de los medios de comunicación que estime pertinentes, informará los mecanismos para que la persona participante tenga la oportunidad de acreditarlo, y
- XII. Podrán participar en el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión conforme a la presente convocatoria, las maestras o maestros que realicen funciones directivas o de supervisión con plaza docente o de dirección respectivamente y que cuenten con un nombramiento temporal o comisión firmada y autorizada por la autoridad educativa, atendiendo a las líneas de promoción comprendidas en el Anexo III del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica.

SEGUNDA. PLAZAS DISPONIBLES.

Las plazas vacantes materia de este proceso serán las que publique esta autoridad educativa para su consulta en <https://www.uienl.edu.mx/> a partir del 18 de enero del año en curso. Además, serán las registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas, a partir del 1 de junio de 2022 y hasta el 16 de mayo de 2023.



TERCERA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LAS MAESTRAS Y MAESTROS PARTICIPANTES.

Los perfiles profesionales a cubrir por las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, serán los publicados por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en su portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>.

CUARTA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia necesarios, además de la vinculación y compromiso de las maestras y los maestros que aspiran a las funciones directivas o de supervisión con la comunidad escolar para contribuir al logro del aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta, como parte del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2022-2023 serán los siguientes:

- I. Estudios de posgrado, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- II. Antigüedad, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos;
- III. Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- IV. Reconocimiento al buen desempeño, con una ponderación máxima de 10 sobre un esquema de 100 puntos, y
- V. Apreciación de conocimientos y aptitudes, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados se establecen en el artículo 28 y en el Anexo IV del Acuerdo, respectivamente, los cuales se encuentran publicados para su consulta en la siguiente liga;

<http://usicamm.sep.gob.mx/compilacion/acuerdos/>

QUINTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:



CITA PARA EL REGISTRO

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del 24 al 29 de enero de 2022;

MODALIDAD DEL REGISTRO

- II. El registro se llevará a cabo en la modalidad a distancia;

El aspirante deberá cargar la documentación correspondiente en la plataforma electrónica <http://rh.uienl.edu.mx:81/>, conforme a la fecha y hora indicada en su cita de registro. Una vez generado la cita de registro deberá realizar lo siguiente:

1. Ingresar con su CURP a la sede virtual en la dirección electrónica http://rh.uienl.edu.mx:81, registrar la siguiente información:

- Sostenimiento
- Información de contacto (teléfono y correo)

2. Escanear los documentos solicitados en la BASE QUINTA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR en formato PDF - cuando se requiera, por ambos lados.

Los archivos se deberán adjuntar en el apartado que corresponda al tipo de documento solicitado.

La constancia de años de servicio en Educación Básica Pública, así como el dictamen de compatibilidad se podrá generar en la sede virtual en la fecha y hora indicada en la Ficha para el Registro.

Una vez verificados los documentos enviados por parte de los aspirantes, la Autoridad Educativa de la Entidad Federativa, a través de la plataforma de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, realizará el registro en dicha plataforma y enviará al aspirante vía correo electrónico la ficha de registro y carta compromiso las cuales deberá regresar firmadas en formato PDF a la dirección electrónica http://rh.uienl.edu.mx:81, en los apartados correspondientes. **De lo contrario, no será válido el registro;** siempre y cuando dichos documentos cumplan con lo establecido en la Convocatoria para este proceso de selección.

En el supuesto que no se cumpla con los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se emitirá la "constancia de no cumplimiento", la cual se enviará por correo electrónico y se dará por concluida la participación del aspirante.



REQUISITOS PARA INICIAR EL REGISTRO

III. Deberá presentar:

- a) La cita de registro el día y horario establecido;
- b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria;
 - 1. Título o Cédula de licenciatura.
 - 2. Nombramiento definitivo o Formato Único de Personal de la plaza con la que desea participa; esta Secretaría de Educación llevará a cabo la validación de dicha información.
 - 3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - 4. Identificación Oficial Vigente: credencial de elector cédula profesional o pasaporte.
 - 5. RFC, Cédula Fiscal Actualizada (Código QR) Activa.
- c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso:
 - 1. Título o Cédula de estudios de posgrado (especialidad, maestría o doctorado).
 - 2. Nombramiento (s) que avale la experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social; esta Secretaría de Educación llevará a cabo la validación de dicha información.

SIN GENERACIÓN DE CITA

- IV.** En el supuesto de que no se genere cita para el registro, la maestra o maestro que deseen participar, atenderá las medidas que determine esta autoridad educativa; a través de la plataforma electrónica

<http://rh.uienl.edu.mx:81>.



VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

- V. El responsable del registro verificará que la persona que desea participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión; además registrará los elementos multifactoriales conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

FIRMA DE FICHA DE REGISTRO Y CARTA DE ACEPTACIÓN

- VI. La maestra o maestro que desea participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente la expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma, y deberá ingresar a la plataforma electrónica <http://rh.uienl.edu.mx:81> para el envío de dichos documentos en formato PDF, **de lo contrario no será válido el registro;**

CONSTANCIA DE NO CUMPLIMIENTO

- VII. En caso de que la maestra o maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de promoción, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación, la cual, el responsable del registro enviará por correo electrónico al aspirante.

SEXTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

RESULTADOS

Cada participante podrá consultar a partir del 28 de mayo de 2022, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros <http://usicamm.sep.gob.mx>, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Los resultados serán definitivos e inapelables.



LISTADO NOMINAL ORDENADO DE RESULTADOS

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conformará el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, categoría y tipo de sostenimiento.

En todos los casos el listado nominal ordenado se realizará a partir de los puntajes finales, de mayor a menor, de acuerdo con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere el Acuerdo. La publicación del listado se realizará el 11 de julio de 2022.

SÉPTIMA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

PLAZO Y ELEMENTOS

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

MEDIO DE PRESENTACIÓN

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso.promocionvertical.basica@nube.sep.gob.mx y, esta autoridad educativa, el correo electrónico usicammnl.recurso@uienl.edu.mx, a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

OCTAVA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS.

Para la asignación de plazas según su naturaleza, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo:

Artículo 34. La asignación de plazas en el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica se realizará de conformidad con lo siguiente:



- I. Cuando se asigne con base en el listado nominal ordenado de resultados una plaza al inicio o durante el ciclo escolar 2022-2023, los efectos del nombramiento, en su caso, deberán ser al día uno o dieciséis del mes respectivo, según corresponda;
- II. De no presentarse la maestra o maestro participante al evento público de asignación de plazas, será reubicado al final del listado nominal ordenado de resultados el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido durante su vigencia, respetando así su derecho a una posible asignación de plaza en los términos del presente Acuerdo;
- III. La asignación de plazas iniciará con las vacantes definitivas, a fin de que sean ocupadas por las maestras o maestros participantes que hayan obtenido los mayores puntajes finales en el proceso;
- IV. En caso de que sólo se oferten plazas vacantes definitivas y la maestra o maestro participante que se encuentre en el listado nominal ordenado de resultados no acepte, deberá manifestarlo por escrito ante la autoridad educativa de la entidad federativa y será reubicado al final del listado, el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido durante su vigencia, respetando así su derecho a una posible asignación de plaza en los términos del presente Acuerdo;
- V. Agotadas las vacantes definitivas, se podrá asignar una vacante temporal a las maestras o maestros participantes que siguen en el listado nominal ordenado de resultados;
- VI. Si a la maestra o maestro del listado nominal ordenado de resultados se le asigna una vacante temporal y posteriormente se libera una de carácter definitivo, podrá ser acreedor a ésta, si así lo decide;
- VII. Las maestras o maestros participantes que no acepten las plazas vacantes temporales que las autoridades educativas de las entidades federativas les oferten, seguirán ocupando su posición en el listado nominal ordenado de resultados;
- VIII. Si existen vacantes temporales y no son aceptadas por las personas participantes integradas en el listado nominal ordenado de resultados o se haya concluido éste, se podrán asignar a maestras y maestros que cumplan con el perfil y los requisitos aplicables establecidos en el presente Acuerdo. En este caso, el nombramiento será por tiempo fijo por el periodo que abarque la vacante y sin exceder el término del ciclo escolar en curso, y

- IX. La promoción del personal a una vacante definitiva con funciones de dirección o de supervisión de educación básica, dará lugar a un nombramiento definitivo después de haber desempeñado la función durante seis meses y un día, sin nota desfavorable en su expediente, fundada y motivada.

Las categorías de funciones directivas o de supervisión que se asignen derivadas del proceso que regula el Acuerdo tendrán adscripción provisional hasta el término del ciclo escolar 2022-2023, independientemente de que la vacante asignada sea definitiva o temporal.

Toda forma de promoción a funciones directivas o de supervisión distinta a lo establecido en el Acuerdo y esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras o maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de plaza, deberán cumplir con los requisitos de contratación que determine esta autoridad educativa.

NOVENA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

MEDIOS DE CONTACTO CON LA MAESTRA O MAESTRO PARTICIPANTE

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso para la promoción a funciones directivas o de supervisión, serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

MEDIOS DE CONTACTO CON LA AUTORIDAD

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico coordinacion.promocion.nl@gmail.com, y al número telefónico 8120205242 y al WhatsApp 8122127141, o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico promocionvertical.usicamm@nube.sep.gob.mx.

DÉCIMA. GUÍAS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFÍA DE APOYO.

Las maestras y maestros participantes podrán obtener gratuitamente las guías para la acreditación del elemento multifactorial Apreciación de conocimiento



y aptitudes en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: <http://usicamm.sep.gob.mx>. Dichas guías contendrán la lista de temas y la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

SUPUESTOS PARA DEJAR SIN EFECTOS LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

- II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado una plaza y otorgado el nombramiento, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:

- a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
- b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de la convocatoria del proceso respectivo, o
- c) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o por esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes;
- d) Se encuentre, durante el proceso de selección y/o al momento de la asignación de plazas, en un procedimiento administrativo o judicial;

GRATUIDAD EN LOS TRÁMITES

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;



**ASIGNACIÓN SUJETA A LA DISPONIBILIDAD,
A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL**

- IV. El resultado obtenido por las maestras o maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar una plaza a la totalidad de las personas participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de vacantes, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

CASOS NO PREVISTOS

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

INFORMACIÓN RESERVADA, CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- a) Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
 - b) Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;


- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar plazas. Las maestras y los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico cespdnl@uienl.edu.mx, y
- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión, ciclo escolar 2022-2023.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de enero de 2022



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Dra. Sofíaleticia Morales Garza
Secretaria de Educación y Directora de la
Unidad de Integración Educativa de Nuevo León